

De: Sección Sindical de ELA
A: Comité de Empresa

Desde la Sección Sindical de ELA hacemos la siguiente propuesta de convenio colectivo y proponemos paros de 1 hora por relevo a partir del martes 21 de marzo:

Martes relevo de noche de 00:00 a 01:00h.
Miércoles relevo de mañana de 07:00 a 08:00h.
Miércoles relevo de tarde de 15:00 a 16:00h.
Jueves relevo de noche de 00:00 a 01:00h.
Viernes relevo de mañana de 07:00 a 08:00h.
Viernes relevo de tarde de 15:00 a 16:00h.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Vigencia 2022-2025 (contrato de relevo 2022-2028).

Artículo 10. Salario de calificación.

Subida salarial IPC+2%.

En caso de que el IPC sea negativo, el IPC se considerará 0.

Artículo 12.2 Plus de Nocturnidad.

El trabajador acumulará 30 minutos por noche trabajada a sus horas de libre disposición y hará uso de estas horas en el relevo de noche.

El trabajador tendrá derecho al vale de comida por trabajar de noche.

Artículo 14.1 Gratificaciones extraordinarias.

No se acepta la propuesta de la Dirección de retrasar las pagas.

Artículo 15.3 Ayuda de estudios.

Los grados universitarios se considerarán títulos superiores o universitarios.

Artículo 16.2 Prestación por incapacidad temporal.

Se queda como está en convenio, sin aceptar la propuesta de la Dirección de descontar los complementos a los trabajadores que se encuentren en situación de I.T.

En situaciones de enfermedad común, las pruebas que proponga el Médico de Empresa deberán ser voluntarias y de carácter personal para el trabajador.

No entendemos que haya dos médicos en la empresa y por tanto Tebex debe de estar fuera de la empresa.

recibí 9-03-23
[Firma]



Artículo 18. Jornada.

Reducir 8 horas en 2022 y 8 horas en 2024.

Garantía de 5 días de libre disposición.

“El personal con exceso de días.....previo aviso a su mando con una antelación de dos días, y con un máximo de dos personas por sección y relevo”.

Artículo 19. Calendarios y horarios.

Se notificará personalmente a cada trabajador su calendario laboral anual, antes del 1 de diciembre del año anterior.

Horario de 7:00 a 15:00 y de 8:00 a 16:00h.

Cada vez que TRGA cambie de turno o modifique el calendario a un trabajador, deberá indemnizarle con 8 horas de libre disposición, independientemente del exceso o defecto de horas producido en el período de cambio.

Artículo 35. Traslados provisionales.

No se acepta la propuesta de la Dirección sobre movilidad de puestos de trabajo.

Artículo 44.1. Reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares.

Reducciones de jornada por cuidado de hijos y familiares por horas o jornadas completas.

Artículo 45. Licencias retribuidas.

1 día por acompañamiento a familiares hasta 2º grado por intervenciones quirúrgicas sin reposo domiciliario.

1 día por acompañamiento a familiares hasta 2º grado por hospitalización de Día.

1 día por acompañamiento a familiares hasta 2º grado a urgencias.

16 horas anuales para el acompañamiento al médico a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Varios

Entrada a indefinidos a tiempo total de la bolsa del 2010 (2011-2012) antes del 31 de marzo de 2023.

UNO SALE, UNO ENTRA: Entrada a indefinidos por antigüedad de la bolsa del 2014 por contrato de relevo, incapacidades, salidas voluntarias, etc, con garantía de que antes del 31 de diciembre de 2025 sean fijos en plantilla.

Revisión del convenio incluyendo las sentencias de antigüedad, per-cápita, ayuda de estudios, jornada, vacaciones y licencias retribuidas.

Pendiente: “Que la empresa nos devuelva el 1% que en su día nos descontó”.



Amurrio, a 9 de marzo de 2023